



Resolución Directoral N° 0667-2013-MINAGRI-OA

Lima, 18 de Noviembre del 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 75-2013-MINAGRI-OA-UL/ACP de fecha 15 de noviembre de 2013 emitido por el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, de fecha 27 de junio de 2012, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, conforme a sus competencias, la regulación de la gestión y manejo de RAEE corresponde, entre otros, al Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, cuya función es la de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento en los aspectos técnico-sanitarios y los correspondientes a los operadores de RAEE;

Que, el artículo 10° de la referida norma, establece las obligaciones de los generadores de RAEE, siendo ésta cualquier persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos, las que como una de sus obligaciones es entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren debidamente autorizados;

Que, conforme lo establece la Directiva N° 003-2013/SBN previa a la entrega de los RAEE es necesario aprobar la baja patrimonial y contable de los RAEE mediante la resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja la que para el presente caso corresponde a la causal de RAEE.;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, ha identificado en sus almacenes 1,174 bienes considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que viene ocasionando gastos por vigilancia sin mayor beneficio a la entidad;

Que, a través del Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, previa evaluación de la documentación presentada, considera factible el proceso de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;



Con las visaciones del Director de la Unidad de Logística y del Área de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 Administración del Pliego 013 de 1,174 equipos con un valor total en libros de S/. de 2'283,638.06 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 06/100 Nuevos Soles), propiedad del Ministerio de Agricultura, detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General de la Oficina
de Administración

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
CERTIFICO:**

Que el presente documento es copia fiel del original
que se encuentra en el Archivo Central.



ERMELINDA GARCÉS PINTADO
Directora de la Unidad de Gestión
Documentaria y Archivo Central

Lima, 18 NOV. 2013